



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**OFICIO No.**  
V-DGGIMAR.710/AH-21348/20

<b>No. DE FOLIO:</b> 0502300400120205093001226	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> Ciudad de México, a 27 de Julio de 2020
---	--

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

DOW QUIMICA MEXICANA SA DE CV  
PASEO DE LA REFORMA, 243 , PISO 8  
CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC  
06500, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 52014700  
CORREO ELECT. pguzman@dow.com

<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b>	<b>VIGENCIA INICIAL</b>	<b>VIGENCIA FINAL</b>
DQM590909RK0	27 de Julio de 2020	24 de Julio de 2021

<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>NÚMERO CAS</b>
ISOPROPANOL / ISOPROPANOL ANHIDRO / ISOPROPANOL ANHIDRO, USP, GRADO PET	67-63-0

<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b>	<b>COMPONENTES</b>	<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b>
100%	*****	IV LIGERAMENTE TOXICO

<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>ESTADO FÍSICO</b>
5000000	Litro	Líquido

<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b>	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b>
DISTRIBUCIÓN	29051299

<b>OBSERVACIONES</b>
N/A

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b>	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b>	<b>ADUANA DE ENTRADA</b>
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	COLOMBIA,NUEVO LAREDO,VERACRUZ

<b>DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS</b>
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

Lgsr0Bz0lbQnWLBkql8J45tRKnGMmptf2UrH6NNdbJ0mz3+hn6tKE0y7Hdh6Mt0tRh/5JVApYnRA  
EtijW3hMS1EXIfVxuQGm8CRUTV7T5FIohxtsWTq8ug2enePjTGkfYXTO3vr7v1JpnJywNDMmodp  
2nx1Ascs0Qi/BRj3iuOfXpLNzIl1RPFBnBu+fNUk4RKUL0CiNR6UpruYwx5nuRdTRnNdKVpSz0+  
JEq8cAv5iQ5ObgWKRksQ6OKbHO8Vj21HjWmIdnVUP7wJA466zWXo0eYB6ds0snZnlgahAcgNR  
q/eVDIJIDLmnf1w/OhTxsF18dl6JVSPngK/1Kg==

**JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA**

JHCG/JHCG/MMR

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220204006000937

[0502300400120205093001226]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[27/07/2020]12:16:14|DQM590909RK0|DOW QUIMICA MEXICANA SA DE CV|CUGH5302126V6JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA|DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS|Aceptado|24/07/2020||27/07/2020|24/07/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600501220204006000937||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:ISOPROPANOL / ISOPROPANOL ANHIDRO / ISOPROPANOL ANHIDRO, USP, GRADO PET|Otro|100%||V LIGERAMENTE TOXICO|50000000|Litro||DISOLVENTE INDUSTRIAL PARA FORMULACIONES DE PRODUCTOS PARA LIMPIEZA Y RECUBRIMIENTOS. ADITIVO QUIMICO. INGREDIENTE DE COSMETICOS. INGREDIENTE PARA PREPARACIONES FARMACEUTICAS.|29051299|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|COLOMBIA|NUEVO LAREDO VERACRUZ|</p><p>II. ESTA AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II. ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p> <br>]